

República de Colombia



Distrito Judicial de Cundinamarca
Juzgado Promiscuo Municipal

Correo despacho: jprmpalutica@cendoj.ramajudicial.gov.co

Utica, dieciocho (18) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

Radicado: 2024-00001
Proceso: Ejecutivo
Ejecutante: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
Ejecutado: WILFRAN FERNEY JIMENEZ ÁVILA
CARLOS ORTIZ TRIANA

Al reunir la demanda los requisitos formales, con fundamento en el artículo 82 del Código General del Proceso, en concordancia con lo previsto en el artículo 422, 430 y 431 ibídem, el Juzgado, RESUELVE

PRIMERO librar mandamiento de pago por la vía ejecutiva a favor de BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A contra WILFRAN FERNEY JIMENEZ ÁVILA portador de la cédula número 1003777042, por las siguientes sumas de dinero:

- 1.) Por la suma de \$8'999.230, por concepto del capital correspondiente a la obligación N° 725031760125509¹.
- 2.) Por concepto de los intereses remuneratorios, sobre el valor del capital que antecede, liquidado a la tasa nominal anual equivalente al 12.2300% + 6.36% tasa efectiva anual, desde el 26 de octubre de 2022 al 18 de diciembre de 2023.
- 3.) Por el valor de los intereses moratorios, respecto del valor del capital de la obligación 725031760125509, liquidada a la tasa máxima que certifique la Superintendencia Financiera, desde el 19 de diciembre de 2023 hasta el día que se efectúe el pago total de la obligación.

SEGUNDO librar mandamiento de pago por la vía ejecutiva a favor de BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A contra WILFRAN FERNEY JIMÉNEZ ÁVILA portador de la cédula número 1003777042, por las siguientes sumas de dinero:

- 4.) Por la suma de \$3'142.285, por concepto del capital correspondiente a la obligación N° 725031760111241².

¹ Pagaré 031766100005492, suscrito el 2 de abril de 2022.

² Pagaré 031766100004870, suscrito el 2 de junio de 2020.

- 5.) Por concepto de los intereses remuneratorios, sobre el valor del capital que antecede, liquidado a la tasa nominal anual equivalente a la tasa efectiva anual del 12.4190% + 1.9%, desde el 19 de diciembre de 2022 al 18 de diciembre de 2023.
- 6.) Por el valor de los intereses moratorios, respecto del valor del capital de la obligación 725031760111241, liquidada a la tasa máxima que certifique la Superintendencia Financiera, desde el 19 de diciembre de 2023 hasta el día que se efectúe el pago total de la obligación.

TERCERO librar mandamiento de pago por la vía ejecutiva a favor de BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A contra WILFRAN FERNEY JIMÉNEZ ÁVILA portador de la cédula número 1003777042, por las siguientes sumas de dinero:

- 1.) Por la suma de \$1'000.000, por concepto del capital correspondiente a la obligación N° 4866470212201511³.
- 2.) Por el valor de los intereses moratorios, respecto del valor del capital de la obligación 4866470212201511, liquidada a la tasa máxima que certifique la Superintendencia Financiera, desde el 19 de diciembre de 2023 hasta el día que se efectúe el pago total de la obligación.

CUARTO librar mandamiento de pago por la vía ejecutiva a favor de BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A contra WILFRAN FERNEY JIMÉNEZ ÁVILA portador de la cédula número 1003777042 y CARLOS ORTIZ TRIANA identificado con el documento número 80282073, por las siguientes sumas de dinero:

- 1.) Por la suma de \$4'285.720, por concepto del capital correspondiente a la obligación N° 725031760097284⁴.
- 2.) Por concepto de los intereses remuneratorios, sobre el valor del capital que antecede, liquidado a la tasa nominal anual equivalente a la tasa efectiva anual del DTFEA al 12.6400% + 7.0%, desde el 5 de diciembre de 2022 al 18 de diciembre de 2023.
- 3.) Por el valor de los intereses moratorios, respecto del valor del capital de la obligación 725031760097284, liquidada a la tasa máxima que certifique la Superintendencia Financiera, desde el 19 de diciembre de 2023 hasta el día que se efectúe el pago total de la obligación.

QUINTO Sobre costas en su oportunidad procesal se decidirán.

Notifíquese personalmente esta providencia a la parte ejecutada, conforme los artículos 291 y siguientes del C.G.P, o en la forma prevista en el Decreto 2213 de 2022, con un término de traslado de 10 días.

³ Pagaré 4866470212201511, suscrito el 7 de noviembre de 2017.

⁴ Pagaré 031766100004195, suscrito el 7 de noviembre de 2017.

Reconocer personería a la abogada SONIA LÓPEZ RODRÍGUEZ, quien obra como apoderada judicial de la parte ejecutante en los términos y para los fines del poder otorgado.

NOTIFÍQUESE

(Firma electrónica)
CLAUDIA LETICIA CÁCERES ESCORCIA
Juez

Firmado Por:
Claudia Leticia Caceres Escorcia
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Utica - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ae01a0c2debf0a1563668b5b44e79fcb5556e0f21de45dd900d0177e3916dcee7**

Documento generado en 18/01/2024 11:10:07 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>